

	MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M-02
		Versión: 01
		Fecha: 17/08/2019

El presente Manual de Conducta y Ética tiene como objeto proveer el marco de actuación de todas las personas vinculadas a **CENTRO DE DISTRIBUCION LOGISTICO INTERNACIONAL S.A.S - CEDI COLOMBIAN S.A.S**, promoviendo altos estándares de ética, profesionalismo y honestidad, en todas las actuaciones de éstos y en cada una de las líneas de negocio de la entidad, propendiendo por principios de transparencia, imparcialidad y buena fe, que contribuyan a crear confianza y credibilidad hacia los clientes y proveedores en **CEDI COLOMBIAN S.A.S**, y en el mercado de comercio internacional en general.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Manual de Conducta y Ética tiene como destinatarios a los Directivos, Funcionarios y Personas Vinculadas a CEDI Colombian S.A.S, quienes en consecuencia están obligados a observar los principios y cumplir las reglas de conducta consagrados en el mismo.

Todo Directivo, Funcionario, Persona Vinculada y Accionista de CEDI Colombian S.A.S, deberá recibir copia, física o en medio magnético, del presente Manual de Conducta y Ética, y será responsable de conocer su contenido, así como de dar cumplimiento a los principios y reglas de conducta que en el mismo se consagran.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES: Para efectos del presente Manual de Conducta y Ética se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

La Sociedad: **CENTRO DE DISTRIBUCION INTERNACIONAL S.A.S - CEDI COLOMBIAN S.A.S**,

Directivo: Se tendrán como Directivos

- a) Representante Legal
- b) Representante Legal Suplente
- c) Gerente

Funcionarios: Son funcionarios de CEDI Colombian S.A.S, todas las personas que estén vinculadas con la Sociedad bien sea, mediante contrato laboral o a través de contratos de prestación de servicios, y que no ostenten la calidad de directivos en los términos del presente Manual de Conducta.

Personas vinculadas a CEDI Colombian S.A.S. Se entenderán como tales, los directivos y funcionarios, de CEDI Colombian S.A.S. Así mismo, se entenderán vinculadas a CEDI

	MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M-02
		Versión: 01
		Fecha: 17/08/2019

Colombian S.A.S., todas las personas que prestan sus servicios con independencia de su forma de vinculación.

Clientes: Persona natural o jurídica que se vincule comercialmente a CEDI Colombian S.A.S. En desarrollo de alguna de las líneas del negocio de la firma.

Proveedores:

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS RECTORES. Las actividades que en el ejercicio de sus funciones realicen los directivos y funcionarios de CEDI Colombian S.A.S. Se registrarán por los siguientes principios:

CONDUCTA ÉTICA: Los destinatarios del presente Manual se abstendrán de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir en descrédito público de Sociedad, sus funcionarios, vinculados y la actividad de comercio internacional en general.

CONFIDENCIALIDAD. Entendido como el compromiso responsable, leal y auténtico de la más estricta reserva profesional en el manejo de la información conocida en el ejercicio y/o con ocasión de las funciones como Directivo, Funcionario o Persona Vinculada a CEDI Colombian S.A.S.

CUIDADO Y DILIGENCIA: Los destinatarios del presente Manual de Conducta y Ética cumplirán sus funciones con el mismo cuidado y diligencia con el que actuaría un buen hombre de negocios puesto en una posición semejante y bajo las mismas circunstancias.

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE: Los destinatarios del presente Manual cumplirán con las normas legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a la Sociedad y a cada uno de los negocios y actividades que ésta realice, así como las reglas consagradas en el Manual SARLAFT, en contratos y perfiles de cargo de los colaboradores, teniendo en cuenta no solo su texto sino también su finalidad. Para el efecto, la Sociedad establecerá mecanismos de información que permitan a los destinatarios de este Manual mantenerse actualizados sobre cambios pertinentes que se registren a nivel normativo y jurisprudencial.

Los valores de la de CEDI Colombian, deben ser acatados y puestos en práctica en cada una de las actividades realizadas en la Organización, los cuales se describen a continuación:

- Respeto
- Integridad
- Responsabilidad

	MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M-02
		Versión: 01
		Fecha: 17/08/2019

- Seguridad
- Servicio

De otra parte, es de vital importancia para la Organización dar una **utilización adecuada de la información**. Las personas vinculadas a CEDI Colombian S.A.S, deberán abstenerse de utilizar o divulgar información privilegiada e información confidencial de la Sociedad, de los clientes y proveedores de la Sociedad o cualquier tipo de información privilegiada o confidencial conocida en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO II

REGLAS RELACIONADAS CON EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 4°. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL RESERVADA O PRIVILEGIADA: En el ejercicio de sus funciones, los Directivos, Funcionarios y Personas Vinculadas a CEDI Colombian S.A.S. Pueden tener conocimiento de información confidencial, reservada o privilegiada.

Los Directivos, Funcionarios y Personas Vinculadas tienen la obligación de salvaguardar la información confidencial, reservada o privilegiada que conozcan durante su vinculación con la Sociedad, y de utilizarla única y exclusivamente en lo que resulte necesario para el desarrollo de sus actividades.

La siguiente información se considera **confidencial, reservada o privilegiada**:

- a) Información financiera o de negocios de la Sociedad que no ha sido dada a conocer por esta.
- b) Información confidencial, reservada o privilegiada de Clientes y proveedores, Directivos, Funcionarios o Personas Vinculadas a la Sociedad
- c) Planes estratégicos o comerciales de la Sociedad, incluyendo proyectos de fusión, escisión, adquisición o enajenación de activos estratégicos o emisión de valores por parte de la Sociedad.
- d) El libro de registro de accionistas de la Sociedad,
- e) Información tecnológica de los sistemas de negociación, registró e información de operaciones, contabilidad y tesorería, así como información relacionada con nuevos productos o servicios que pretenda implementar la Sociedad.
- f) Las decisiones la Junta Directiva, salvo que sean públicas.

	MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M-02
		Versión: 01
		Fecha: 17/08/2019

- g) Información relacionada con investigaciones disciplinarias que se adelanten en contra de la Sociedad, sus Directivos, Funcionarios o Personas Vinculadas por parte de las entidades de supervisión, control y autorregulación.
- h) Información de los proveedores, clientes y empleados de la Sociedad.
- i) Información sobre las relaciones de la Sociedad con sus proveedores, clientes y empleados, así como con las entidades de supervisión, control y autorregulación.
- j) Información sobre las operaciones realizadas en los sistemas de negociación cuyo único destinatario sea el cliente y/o proveedores de la Sociedad, excepto aquella información que tiene el carácter de público.
- k) Información acerca del funcionamiento del Sistema de Prevención y Control de Lavado de Activos de la Sociedad.
- l) Información relacionada con procesos judiciales o administrativos en los cuales la Sociedad, Directivos, Funcionarios o Personas Vinculadas sean parte o intervengan en cualquier otra forma,
- m) Cualquier tipo de información conocida con ocasión y/o en ejercicio de las funciones desempeñadas como Directivo, Funcionario o Persona Vinculada a CEDI Colombian S.A.S y que no ostente el carácter de información pública.
- n) Otra información que por ley o por determinación del Representante Legal, sea calificada como confidencial, reservada o privilegiada.
- o) Cuando del Representante Legal haga tal calificación, la información así calificada se agregará al listado establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 5°: MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Para efectos de salvaguardar la información confidencial, reservada o privilegiada, los Directivos, Funcionarios o Personas Vinculadas a CEDI Colombian S.A.S. Deberán cumplir las siguientes reglas de conducta:

- a) Abstenerse de divulgar por cualquier medio información confidencial, reservada o privilegiada, a terceros que no tengan derecho a conocerla, incluyendo amigos, cónyuge o compañero(a) permanente y parientes en el segundo grado de consanguinidad y afinidad, primero de afinidad o único civil y, en los casos en que

	MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M-02
		Versión: 01
		Fecha: 17/08/2019

sea necesario transmitir tal información, evaluar la seguridad del medio elegido para el efecto.

- b) Abstenerse de sugerir o recomendar a terceros que realicen cualquier operación en el mercado, basándose en información confidencial, reservada o privilegiada.
- c) No suministrar los Manuales de acceso de su puesto de trabajo o cuentas de correo electrónico a ninguna otra persona, salvo a sus jefes inmediatos.
- d) No mencionar o discutir información confidencial, reservada o privilegiada, en lugares donde haya terceros que no tengan derecho a conocerla, a menos que ello resulte indispensable, en cuyo caso se deberá guardar discreción extrema.
- e) Mantener los documentos físicos, magnéticos y electrónicos que contengan información confidencial, reservada o privilegiada en lugares seguros con acceso restringido y controlado.

ARTÍCULO 6° INTERPRETACIÓN DEL MANUAL DE ETICA Y CONDUCTA. Las dudas que se presenten en la interpretación del contenido del presente Conducta, serán resueltas por el Representante Legal de la Sociedad.

CAPITULO III

PRINCIPIOS Y REGLAS DE CONDUCTA RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y EL LAVADO DE ACTIVOS

ARTÍCULO 7° ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Título, aplica a los destinatarios de este Manual y, además, en lo pertinente, a los accionistas de la Sociedad.

ARTÍCULO 8° RESPETO A LAS NORMAS. Los empleados y administradores de CEDI Colombian S.A.S, deben observar y poner en práctica de manera estricta y rigurosa las políticas, medidas de control y procedimientos definidos por las autoridades competentes y el Manual del Sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y contrabando para el sector de comercio exterior (Manual SARLAFT).

ARTÍCULO 9° PREDOMINIO DE LA ÉTICA. La Sociedad considera imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando en particular que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer aplicar las normas establecidas en el Manual SARLAFT.

	MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M-02
		Versión: 01
		Fecha: 17/08/2019

ARTÍCULO 10° CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES. Los Accionistas, Directivos, Funcionarios y Personas Vinculadas a CEDI Colombian S.A.S., particularmente aquellos participantes y responsables de la vinculación de clientes, usuarios, funcionarios, administradores y otros terceros, deben preocuparse permanentemente por conocer rigurosamente a todas las personas naturales y jurídicas que de manera habitual u ocasional, tengan un vínculo con la Sociedad, en procura de conocer sus actividades y negocios determinar si las actividades que realizan guardan coherencia con las reportadas en el proceso de vinculación o de actualización de datos y con cualquier otra información disponible o recolectada sobre las mismas.

ARTÍCULO 11°. COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES. La Sociedad, a través de Directivos, Funcionarios o Personas Vinculadas, colaborará activamente con las autoridades, suministrando en los términos señalados por la Ley, toda la información que requieran para la prevención, investigación y control de actividades delictivas relacionadas con él.

ARTÍCULO 12°. INCUMPLIMIENTO. Si en el desarrollo de las actividades de prevención y control de lavado de activos, el Oficial de Cumplimiento o la Auditoría Interna de la Sociedad detectan incumplimiento por parte de alguno de los empleados o administradores de las obligaciones previstas en materia de prevención o control de lavado de activos, informarán de ello al superior jerárquico para que tome las acciones correctivas pertinentes.

ARTÍCULO 13°. SANCIONES. La inobservancia o incumplimiento de las directrices contenidas en el presente Capítulo del Manual de Ética y Conducta y en el Manual SARLAFT, acarreará sanciones disciplinarias, sin perjuicio de las sanciones legales aplicables.

CAPITULO IV CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 14° DEFINICIÓN: Sin perjuicio de las normas legales y estatutarias aplicables, se entiende que las personas vinculadas CEDI Colombian S.A.S se encuentran en situación de conflicto de interés cuando en el ejercicio de sus funciones deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, y se encuentren en la posibilidad de escoger, de una parte, entre el interés de la Sociedad o los intereses de un tercero que en razón de sus funciones en la Sociedad deba defender, y de otra parte, su interés propio o el interés de un tercero.

ARTÍCULO 15° CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR Y RESOLVER CONFLICTOS DE INTERÉS.

	MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M-02
		Versión: 01
		Fecha: 17/08/2019

- a) Siempre que alguna persona vinculada a CEDI Colombian S.A.S., considere que se encuentra incurso en un conflicto de interés, diferente de los expresamente mencionados en este documento, deberá abstenerse de tomar cualquier decisión, e informar de ello tanto a su jefe inmediato o al representante legal de la Sociedad. En caso de tomar alguna decisión deberá anteponer su obligación de lealtad con la compañía a su interés propio.
- b) Los promotores de negocios, tienen un especial deber de lealtad para con la Sociedad y con los clientes, por ende, deberán abstenerse de realizar actividades que generen un conflicto entre los intereses propios, los de la Sociedad y los de los clientes.
- c) En razón a la multiplicidad de situaciones originadoras de conflicto de interés es deber de las personas vinculadas a CEDI Colombian S.A.S., atender la definición y pautas aquí trazadas, de forma que siempre determinen la existencia de un conflicto de interés que no esté expresamente consagrado en este Manual , se abstengan de ejecutar la práctica u operación que constituya su existencia.
- d) Ante la existencia de clientes o terceros que son competidores entre sí, los funcionarios guardarán especial sigilo para evitar que se filtre información confidencial entre ellos. Así mismo, se evitará dar un trato deferente o especial hacia alguno de ellos. Se entenderá que son competidores aquellos que dediquen su actividad a negocios afines y cuyos mercados de influencia sean comunes.
- e) Todos los funcionarios evitarán desarrollar relaciones financieras, comerciales y de cualquier otra naturaleza que puedan oponerse a los intereses de la Sociedad.
- f) Las personas vinculadas a CEDI Colombian S.A.S. deberán mantenerse alejados de cualquier tipo de situación que ponga en conflicto sus propios intereses con los intereses de la Sociedad.
- g) Todo funcionario deberá poner de manifiesto ante su superior cualquier interés económico o de cualquier otra índole que, personalmente o a través de familiares, tenga en las empresas que realizan o pretenden realizar operaciones con la Sociedad.
- h) Toda persona vinculada a CEDI Colombian S.A.S., deberá informar las situaciones en las que algún familiar sea empleado de una entidad o empresa con la que se pretende tener o se tienen relaciones comerciales. En este caso, se deberá informar el cargo que ocupa el familiar y las responsabilidades que tiene en razón del mismo.

	MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M-02
		Versión: 01
		Fecha: 17/08/2019

- i) Toda persona vinculada a CEDI Colombian S.A.S., debe revelar ante su superior jerárquico los negocios o actividades profesionales que desarrolla, si los mismos tienen relación alguna con cualquiera de las actividades de la Sociedad.
- j) La solución de los conflictos de interés del representante legal de la Sociedad corresponde a la Junta Directiva; la de las personas de nivel directivo corresponde a la Presidencia y en última instancia a la Junta Directiva.
- k) La adquisición de acciones de la Sociedad por parte de los funcionarios y directivos de la Sociedad estará sujeta a la política que para ese fin defina la Junta Directiva.
- l) Las personas vinculadas a CEDI Colombian S.A.S. deberán poner en conocimiento del superior jerárquico inmediato su participación en juntas directivas, directorios, o cuerpos colegiados de empresas comerciales o de fundaciones, corporaciones o entidades sin ánimo de lucro.
- m) Las personas vinculadas a CEDI Colombian S.A.S., deberán proteger y conservar la propiedad de los activos de la Sociedad y no podrán usarlos con fines personales, familiares o de terceros, sin que medie una necesidad lícita del desarrollo del negocio.
- n) Todo acto violatorio de la Ley y/o los reglamentos y Manuales internos se imputará a los responsables, aún en el caso que los hayan realizado en cumplimiento de órdenes o autorizaciones expresas de sus superiores. En este evento, tales personas estarán también sujetas a la correspondiente sanción.

CAPITULO V

MANEJO DE LAS RELACIONES CLIENTE SOCIEDAD

ARTÍCULO 19° REGLAS DE CONDUCTA CON LOS CLIENTES: Los servicios que CEDI Colombian S.A.S preste a sus clientes estarán basados en las siguientes reglas de conducta:

- a) Los funcionarios y directivos de CEDI Colombian S.A.S., deben prestar los servicios a los clientes con profesionalismo, eficiencia y diligencia, teniendo como objetivo la protección de los intereses de los clientes.
- b) Se deberá revelar al cliente la información sobre la cual no se tenga deber de reserva y esté obligado a divulgar con el fin de lograr el éxito en la negociación, informando acerca de cualquier circunstancia sobreviniente que pueda modificar la voluntad contractual del mismo.

	MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M-02
		Versión: 01
		Fecha: 17/08/2019

ARTÍCULO 20°. REGALOS E INVITACIONES. Los Directivos, Funcionarios y/o Personas Vinculadas a CEDI Colombian S.A.S., a, deberán abstenerse, directamente o por intermedio de sus cónyuges, compañeros permanentes y parientes en el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o único civil, de ofrecer, dar, solicitar y aceptar de los clientes y en general de cualquier persona natural o jurídica, regalos, invitaciones u otros incentivos que originen un compromiso personal o para la Sociedad y que puedan restarle objetividad en la toma de decisiones en los asuntos relacionados con dicha persona o entidad a la cual se le haya ofrecido, dado, solicitado o aceptado el incentivo.

En todo caso, los empleados y administradores no podrán aceptar de una misma persona o entidad, y dentro de un mismo año, regalos cuyo valor monetario sea mayor a medio salario mínimo legal mensual vigente.

CAPITULO VI

OTRAS REGLAS DE CONDUCTA

ARTÍCULO 21° PROVEEDORES, COMPRAS Y SERVICIOS: Las decisiones de compras, de contratación de servicios o suministros deben estar basadas en criterios imparciales y objetivos en relación con los proveedores, considerando el cumplimiento satisfactorio de los procesos de Conocimiento del Cliente, su reputación, seriedad y tradición comercial, la calidad de los productos ofrecidos, favorabilidad de precios, capacidad de continuidad y mantenimiento.

Las condiciones de compra y los procesos de selección de proveedores de servicios y suministros deben ser totalmente transparentes y equitativos, de tal manera que todos los candidatos tengan las mismas reglas de juego y condiciones a cumplir para presentar sus propuestas a **CEDI Colombian S.A.S.**

CEDI Colombian S.A.S., sólo adquirirá bienes y servicios que estén debidamente legalizados y provengan de proveedores formales. En consecuencia, CEDI Colombian S.A.S. Se abstendrá de adquirir bienes y servicios que puedan provenir del contrabando o de proveedores no autorizados, software que no esté debidamente licenciado y legalizado y, en general cualquier bien cuya procedencia o legalidad no sea totalmente comprobable y verificable.

ARTÍCULO 22°: En materia de compras, servicios y proveedores, las personas vinculadas a CEDI Colombian S.A.S., deben abstenerse de realizar las siguientes conductas:

- a) Solicitar o aceptar obsequios, atenciones o gratificaciones por parte de los proveedores, excepto que los mismos sean para ampliar información sobre el

	MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M-02
		Versión: 01
		Fecha: 17/08/2019

producto o servicio ofrecido, y no sean entregados a cambio de desplegar actividades tendientes a que determinado pedido de compra se adjudicado.

- b) La información respecto a pedidos ya sean presentes o futuros, se considerará de carácter confidencial.
- c) Divulgar, utilizar o permitir que terceros, empleen la información suministrada por los proveedores de **CEDI Colombian S.A.S**
- d) Permitir la adquisición de equipos que no estén debidamente legalizados por las autoridades competentes.
- e) Permitir la copia, venta o distribución ilegal del software y sus manuales.

ARTÍCULO 23° CORRECTO USO DEL NOMBRE DE LA SOCIEDAD. Los Directivos, Funcionarios y Personas Vinculadas a CEDI Colombian S.A.S., tienen la responsabilidad de utilizar adecuadamente el nombre y la marca de la Sociedad.

ARTÍCULO 24° PROTECCIÓN Y USO ADECUADO DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD: Los empleados y administradores y sus subordinados deberán tener el debido cuidado con los bienes de la Sociedad, cualquiera sea su clase, los cuales deben emplearse en las actividades propias de la Sociedad, y se abstendrán de usar dichos bienes con el fin de beneficiarse a sí mismos o a terceros.

CAPITULO VII SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN

ARTÍCULO 25°: Las personas vinculadas a **CEDI Colombian S.A.S.** Que incurran en actos u omisiones que constituyan faltas o incumplimientos a las disposiciones del presente Manual serán sancionados según estipule el Reglamento Interno de Trabajo de **CEDI Colombian S.A.S.**

ARTÍCULO 26° . DEBER DE INFORMAR SOBRE ACTUACIONES ILEGALES O ANTIÉTICAS: Los Directivos, Funcionarios y Personas Vinculadas a CEDI Colombian S.A.S., deberán informar sobre hechos que conozcan y que, a su juicio, impliquen en cualquier forma el incumplimiento de principios éticos o reglas de conducta consagrados en el presente Manual.

	MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: M-02
		Versión: 01
		Fecha: 17/08/2019

ARTÍCULO 27°: PROCEDIMIENTO PARA REPORTAR UN FUNCIONARIO QUE INCUMPLA EL CODIGO DE CONDUCTA: En caso de que se tenga conocimiento de que una persona vinculada a CEDI Colombian S.A.S., de incumplimiento al presente Manual se deberá reportar al jefe inmediato, con el fin, de que este elabore el análisis correspondiente y realice las gestiones necesarias, informando al área de Gestión Humana y esta determinara si se trasladara a una instancia superior.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 28°. CONOCIMIENTO DEL MANUAL DE ÉTICA Y CONDUCTA. Las personas vinculadas a CEDI Colombian S.A.S. Deberán manifestar por escrito o en medio magnético que han recibido y leído copia del presente Manual de Ética y Conducta, y que se comprometen a ejercer sus labores dando cumplimiento a lo allí establecido.

ARTÍCULO 29°: Los destinatarios del presente Manual de Conducta y Ética se encuentran obligados igualmente al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias a las que se encuentra sujeta CEDI Colombian S.A.S. El Manual de Ética y Conducta forma parte integral del contrato de trabajo, el cual es informado y entregado al trabajador.

REFERENCIAS

- Política de Seguridad SARLAFT de CEDI Colombian
- Normatividad Sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del cambio	Aprobó
17/08/2019	1	Creación del documento	Gerencia